

BOLETIN OFICIAL DE LA



PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Núm. 213.

Ejecutada la rectificación de la estadística de vecindario de los pueblos de esta provincia, según está prevenido en el artículo 1.º del Reglamento para la ejecución de la ley de 8 de Enero de 1845, he acordado señalar en la nota que á continuación se inserta, el número de electores contribuyentes, el de elegibles y el de concejales que á cada Ayuntamiento corresponden, é igualmente el de distritos electorales en que se han de dividir los once pueblos que en la misma nota se espresan.

Para cumplir con lo que previene el artículo 3.º del citado Reglamento, deben rectificarse en el mes de Julio inmediato, las listas respectivas á cada Ayuntamiento, que sirvieron para

las precedentes elecciones de estos, y nombrarse por las propias corporaciones municipales en una de las sesiones que celebren en el presente mes, dos concejales que, á ser posible, sepan leer y escribir, los cuales con los dos mayores contribuyentes inscriptos como elegibles en dichas listas, se asociarán al Alcalde á fin de practicar la indicada rectificación.

Al nombrar los Ayuntamientos los cuatro asociados del Alcalde, lo harán además de dos suplentes, uno de la clase de concejales y otro de la de los contribuyentes para que entren á reemplazar á los propietarios, siempre que estos por cualquier motivo, dejen de asistir á la rectificación. De la elección de dichos asociados y suplentes me darán aviso los respectivos Alcaldes, espresando los nombres de los elegidos, para el 1.º de Julio próximo, precisamente y para igual día del siguiente Agosto, de estar concluida aquella operación. Palencia 20 de Junio de 1851.—El G. I., Eleuterio Martin Granizo.

NOTA de los Ayuntamientos que hay en esta provincia con espresion del número de vecinos de cada uno de ellos y del de electores elegibles y concejales que les corresponde tener según la ley.

AYUNTAMIENTOS.	Número de vecinos del término municipal.	Electores que le corresponden con arreglo al título 3.º capítulo 1.º de la ley.	Elegibles según el mismo título, capítulo 2.º	CONCEJALES según el título 1.º artículo 3.º de idem.		
				Tenientes de Alcalde.	Regidores.	TOTAL con el Alcalde.
Abarca.	45	45	45	»	3	4
Abastas.	59	59	59	1	4	6
Abia de las Torres.	97	63	42	1	4	6
Aguilár de Campoo.	198	73	48	1	4	6
Alba de los Cardaños.	71	61	40	1	4	6
Alba de Cerrato.	49	49	49	»	3	4
Amayuelas de Abajo.	43	43	43	»	3	4
Amayuelas de Arriba.	43	43	43	»	3	4
Ampudia.	385	92	61	1	6	8
Amusco.	320	86	57	1	6	8
Antigüedad.	202	74	49	1	6	8
Añoza.	39	39	39	»	3	4
Arconada.	57	57	57	1	4	6
Arenillas de S. Pelayo.	67	60	40	1	4	6
Arbejal.	33	33	33	»	3	4
Astudillo.	818	135	90	2	11	14
Autilla del Pino.	178	71	47	1	4	6
Autillo de Campos.	139	67	44	1	4	6
Ayuela.	38	38	38	»	3	4
Bahillo.	110	65	43	1	4	6
Baltanás.	581	112	74	2	9	12
Baños.	62	60	40	1	4	6
Baños de Cerrato.	59	59	59	1	4	6
Baquerin.	87	62	41	1	4	6
Bárcena.	35	35	35	»	3	4
Barrio de S. Pedro.	76	61	40	1	4	6
Báscones de Ojeda.	59	59	59	1	4	6
Becerril de Campos.	603	104	76	2	11	14
Becerril del Carpio.	50	50	50	»	3	4
Belmonte de Campos.	28	28	28	»	3	4
Berzosilla.	58	58	58	1	4	6
Boada de Campos.	47	47	47	»	3	4
Boadilla del Camino.	123	66	44	1	4	6
Boadilla de Rioseco.	204	74	49	1	6	8
Brañosera.	109	64	42	1	4	6
Buenavista y su Barrio.	80	62	41	1	4	6
Bustillo del Páramo.	44	44	44	»	3	4
Calahorra de Boedo.	70	61	40	1	4	6
Calzada de los Molinos.	46	46	46	»	3	4
Calzadilla de la Cueva.	34	34	34	»	3	4
Camporredondo.	56	56	56	1	4	6
Capillas.	137	67	44	1	4	6
Cardenosa.	54	54	54	1	4	6

AYUNTAMIENTOS.

CONCEJALES

segun el título 1.º artículo 3.º de idem.

AYUNTAMIENTOS.	Número de vecinos del término municipal.	Electores que le corresponden con arreglo al título 3.º capítulo 1.º de la ley.	Elegibles segun el mismo título, capítulo 2.º	Tenientes de Alcalde.	Regidores.	TOTAL con el Alcalde.
Carrion.	588	112	74	2	9	12
Castil de Vela.	49	49	49	»	3	4
Castrejon.	136	67	44	1	4	6
Castrillo de D. Juan.	124	66	44	1	4	6
Castrillo de Onielo.	107	64	42	1	4	6
Castrillo de Villavega.	136	67	44	1	4	6
Castromocho.	243	78	52	1	6	8
Celada de Robledo.	103	64	42	1	4	6
Cervatos de la Cueva.	196	73	48	1	4	6
Cervera de Rio-pisuerga.	122	66	44	1	4	6
Cevico de la Torre.	401	94	62	2	9	12
Cevico de Navero.	138	67	44	1	4	6
Cisneros.	393	93	62	1	6	8
Cobos de Cerrato.	60	60	40	1	4	6
Collazos de Boedo.	63	60	40	1	4	6
Congosto.	74	61	40	1	4	6
Cordovilla la Real.	66	60	40	1	4	6
Cozuelos.	32	32	32	»	3	4
Cubillas de Cerrato.	132	67	44	1	4	6
Dehesa de Montejo.	94	63	42	1	4	6
Dehesa de Romanos.	32	32	32	»	3	4
Dueñas.	614	115	76	2	11	14
Espinosa de Cerrato.	110	65	43	1	4	6
Espinosa de Villagonzalo.	100	64	42	1	4	6
Frechilla.	330	87	58	1	6	8
Fresno del Rio.	41	41	41	»	3	4
Frómista.	274	81	54	1	6	8
Fuente-andrino.	36	36	36	»	3	4
Fuentes de D. Bermudo.	452	99	66	2	9	12
Fuentes de Valdepero.	180	72	48	1	4	6
Gama.	59	59	59	1	4	6
Gozon.	37	37	37	»	3	4
Grijota.	214	75	50	1	6	8
Guardo.	136	67	44	1	4	6
Guaza.	131	67	44	1	4	6
Hérmedes.	90	63	42	1	4	6
Herrera de Pisuerga.	149	68	45	1	4	6
Herrera de Valdecañas.	135	67	44	1	4	6
Herreruela.	35	35	35	»	3	4
Husillos.	84	62	41	1	4	6
Itero de la Vega.	115	65	43	1	4	6
Itero Seco.	54	54	54	1	4	6
Lantadilla.	186	72	48	1	4	6
La Puebla de Valdabia.	73	61	40	1	4	6
Las Cabañas.	47	47	47	»	3	4
La Serna.	46	46	46	»	3	4
La Vid de Ojeda.	49	49	49	»	3	4
Ledigos.	52	52	52	1	4	6
Ligüérezana.	30	30	30	»	3	4
Lomas.	44	44	44	»	3	4
Lomilla.	41	41	41	»	3	4
Lores.	32	32	32	»	3	4
Magaz.	85	62	41	1	4	6
Manquillos.	33	33	33	»	3	4
Mantinos.	30	30	30	»	3	4
Mareilla.	95	63	42	1	4	6
Matamorisca.	50	50	50	»	3	4
Mazariegos.	129	66	44	1	4	6
Mazuecos.	111	65	43	1	4	6
Melgar de Yuso.	108	64	42	1	4	6
Membrillar.	74	61	40	1	4	6
Meneses.	159	69	46	1	4	6
Micieces de Ojeda.	34	34	34	»	3	4
Monzon.	126	66	44	1	4	6
Moslares.	68	60	40	1	4	6
Mudá.	30	30	30	»	3	4
Néstar.	51	51	51	1	4	6
Nogal.	44	44	44	»	3	4
Nogales de Pisuerga.	45	45	45	»	3	4
Olea.	37	37	37	»	3	4
Olmos de Ojeda ó de Santa Eufemia.	113	65	43	1	4	6
Olmos de Rio-Pisuerga.	53	53	53	1	4	6
Ontoria de Cerrato.	69	60	40	1	4	6
Ornillos de Cerrato.	63	60	40	1	4	6
Osornillo.	60	60	40	1	4	6

AYUNTAMIENTOS.

CONCEJALES

segun el título 1.º artículo 3.º de idem.

AYUNTAMIENTOS.	Número de vecinos del término municipal.	Electores que le corresponden con arreglo al título 3.º capítulo 1.º de la ley.	Elegibles segun el mismo título, capítulo 2.º	CONCEJALES		
				Tenientes de Alcalde.	Regidores.	TOTAL con el Alcalde
Osorno.	194	73	48	1	4	6
Otero de Guardo.	52	52	52	1	4	6
Palacios de Alcor.	52	52	52	1	4	6
Palencia y Paredes de Monte.	2198	262	131	2	13	16
Palenzuela.	217	75	50	1	6	8
Páramo de Boedo.	53	52	52	1	4	6
Paredes de Nava.	991	153	102	2	11	14
Payo.	45	45	45	»	3	4
Pedraza de Campos.	131	67	44	1	4	6
Pedrosa de la Vega.	52	52	52	1	4	6
Perales.	43	43	43	»	3	4
Perazancas.	52	52	52	1	4	6
Pino del Rio.	67	60	40	1	4	6
Piña de Campos.	184	72	48	1	4	6
Poblacion de Arroyo.	48	48	48	»	3	4
Poblacion de Campos.	161	70	46	1	4	6
Poblacion de Cerrato.	58	58	58	1	4	6
Polentinos.	30	30	30	»	3	4
Poza de la Vega.	40	40	40	»	3	4
Pozo de Urama.	55	55	55	1	4	6
Pozuelos del Rey.	29	29	29	»	3	4
Prádanos de Ojeda.	201	74	49	1	6	8
Quintana del Puente.	31	31	31	»	3	4
Quintana-luengos.	66	60	40	1	4	6
Quintanilla de Onsoña.	80	62	41	1	4	6
Rebanal de las Llantas.	30	30	30	»	3	4
Redondo.	120	66	44	1	4	6
Reinoso.	73	61	40	1	4	6
Renedo de Valdavia.	85	62	41	1	4	6
Requena de Campos.	50	50	50	»	3	4
Resoba.	33	33	33	»	3	4
Respanda de la Peña.	336	87	58	1	6	8
Revenga.	127	66	44	1	4	6
Revilla de Campos.	47	47	47	»	3	4
Revilla de Collazos.	64	60	40	1	4	6
Rivas.	71	61	40	1	4	6
Riveros de la Cuezca.	37	37	37	»	3	4
Robladillo.	31	31	31	»	3	4
Roscales.	44	44	44	»	3	4
Saldaña y su barrio.	173	71	47	1	4	6
Salinas de Rio-pisuerga.	65	60	40	1	4	6
S. Cebrian de Campos.	160	70	46	1	4	6
S. Cebrian de Mudá.	30	30	30	»	3	4
S. Cristóbal de Boedo.	36	36	36	»	3	4
S. Llorente de la Vega.	37	37	37	»	3	4
S. Mamés de Campos.	55	55	55	1	4	6
S. Martin de los Herreros.	72	61	40	1	4	6
S. Martin y Perapertú.	40	40	40	»	3	4
S. Roman de la Cuba.	65	60	40	1	4	6
S. Salvador de Cantamuga.	53	53	53	1	4	6
Santa Cecilia del Alcor.	37	37	37	»	3	4
Santa Cruz de Boedo.	46	46	46	»	3	4
Santa Maria de Nava.	104	64	42	1	4	6
Santervás de la Vega.	91	63	42	1	4	6
Santibañez de Ecla.	53	53	53	1	4	6
Santibañez de Resoba.	31	31	31	»	3	4
Santillana de Campos.	136	67	44	1	4	6
Santoyo.	164	70	46	1	4	6
Sotobañado y Priorato de Mañinos.	118	65	43	1	4	6
Soto de Cerrato.	52	52	52	1	4	6
Tabanera de Cerrato.	71	61	40	1	4	6
Tabanera de Valdavia.	42	42	42	»	3	4
Támara.	156	69	46	1	4	6
Tariego.	111	65	43	1	4	6
Terradillos.	118	65	43	1	4	6
Torquemada.	492	103	68	2	9	12
Torre de los Molinos y Macintos.	19	19	19	»	3	4
Torre de Mormojon y Rayaces.	125	66	44	1	4	6
Triollo.	65	60	40	1	4	6
Valbuena de Rio-pisuerga.	38	38	38	»	3	4
Valdecañas.	59	59	59	1	4	6
Valdeolmillos.	98	63	42	1	4	6
Valderrábano.	52	52	52	1	4	6
Valdespina y Monte del Rey.	87	62	41	1	4	6
Valoria del Alcor.	56	56	56	1	4	6

AYUNTAMIENTOS.

CONCEJALES

segun el título 1.º artículo 3.º de idem.

AYUNTAMIENTOS.	Número de vecinos del término municipal.	Electores que le corresponden con arreglo al título 3.º capítulo 1.º de la ley.	Elegibles segun el mismo título, capítulo 2.º	CONCEJALES		
				Tenientes de Alcalde.	Regidores.	TOTAL con el Alcalde.
Valle de Cerrato.	80	62	41	1	4	6
Vega de Bur.	62	60	40	1	4	6
Vega de Doña Olimpa.	39	39	39	»	3	4
Velilla de Guardo.	60	60	40	1	4	6
Ventosa de Rio-Pisuerga.	65	60	40	1	4	6
Vergaño.	32	32	32	»	3	4
Vertavillo.	135	67	44	1	4	6
Villacidaler.	82	62	41	1	4	6
Villaconancio.	111	65	43	1	4	6
Villada.	442	98	65	2	9	12
Villadiezma.	83	62	41	1	4	6
Villaeles.	57	57	57	1	4	6
Villafruel.	73	61	40	1	4	6
Villagimena.	37	37	37	»	3	4
Villahán de Palenzuela.	167	70	46	1	4	6
Villaherreros.	159	69	46	1	4	6
Villalaco.	102	64	42	1	4	6
Villalva de Guardo.	32	32	32	»	3	4
Villalcon.	73	61	40	1	4	6
Villalcazar de Sirga.	120	66	44	1	4	6
Villalobon.	92	63	42	1	4	6
Villaluenga y Gaviños.	84	62	41	1	4	6
Villalumbroso.	96	63	42	1	4	6
Villamartin.	61	60	40	1	4	6
Villamediana.	247	78	52	1	6	8
Villameriel.	110	65	43	1	4	6
Villamorco.	39	39	39	»	3	4
Villamoronta.	47	47	47	»	3	4
Villamuera de la Cueva.	64	60	40	1	4	6
Villamuriel.	129	66	44	1	4	6
Villanueva de Abajo.	46	46	46	»	3	4
Villanueva de Henares.	60	60	40	1	4	6
Villanueva del Rebollar.	47	47	47	»	3	4
Villanuño.	57	57	57	1	4	6
Villaprovedo.	83	62	41	1	4	6
Villarén.	122	66	44	1	4	6
Villarmentero.	37	37	37	»	3	4
Villarrabé.	55	55	55	1	4	6
Villarramiel.	615	115	76	2	11	14
Villasavariago.	57	57	57	1	4	6
Villasarracino.	203	74	49	1	6	8
Villasilla y Villamelendro.	53	53	53	1	4	6
Villatoquite.	44	44	44	»	3	4
Villaturde.	65	60	40	1	4	6
Villavermudo.	49	49	49	»	3	4
Villaviudas.	173	71	47	1	4	6
Villaumbrales.	193	73	48	1	4	6
Villelga.	32	32	32	»	3	4
Villeras.	89	62	41	1	4	6
Villodre.	38	38	38	»	3	4
Villodrigo.	33	33	33	»	3	4
Villoldo.	138	67	44	1	4	6
Villosilla.	92	63	42	1	4	6
Villota del Duque.	59	59	59	1	4	6
Villovieco.	80	62	41	1	4	6

Ayuntamientos en que hay mas de un Distrito para la eleccion de Concejales.

PUEBLOS.	Sitio designado para el primer Distrito.	Idem para el segundo.
Astudillo.	Casa Consistorial.	Casa del Hospital.
Baltanás.	Primer medio lugar.	Segundo medio lugar.
Becerril de Campos.	Casa de Ayuntamiento.	Casa del Corregimiento.
Carrion de los Condes.	Salas Consistoriales.	De los 20 Clerigos.
Duenas.	Plaza de la Constitucion	Plaza de la Iglesia.
Fuentes de Nava.	San Pedro.	Santa Maria.
Palencia.	Casa Consistorial.	Sacramental de S. Miguel.
Paredés de Nava.	Idem. idem.	Corpus Christi.
Torquemada.	Idem. idem.	Panera del Pósito.
Villada.	Idem. idem.	Sala de Ayuntamiento.
Villarramiel.	San Miguel.	Santa Maria.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Distrito de Valladolid.

CARRETERA GENERAL DE MADRID POR PALENCIA A SANTANDER, PROVINCIA DE PALENCIA.

Debiendo procederse al acopio de la piedra necesaria para la reparacion del firme en las leguas 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la carretera de Santander se subasta este servicio ante el Sr. Gobernador de la provincia de Palencia el dia 10 de Julio próximo á las 12 horas de su mañana con arreglo á las prevenciones siguientes:

- 1.º En el Gobierno de la provincia y en las oficinas del Distrito de Valladolid, estarán de manifiesto el pliego de condiciones y presupuestos correspondientes.
- 2.º Los licitadores para tener voz en el remate deberán depositar el 5 por 100 del presupuesto en la Depositaria de caminos ó en el acto del remate.
- 3.º Durante la licitacion no se admitirán pujas menores de 100 rs.
- 4.º En el caso de que no hubiese licitador que mejorase ó aceptase el presupuesto se admitirán proposiciones de aumento de un tanto por ciento del precio total y despues de hecha la primera postura en esta forma no se cerrará el remate durante un cuarto de hora; entre tanto se admitirán sucesivamente todas las mejoras con tal que cada una de las pujas no sea menor de 1 por 100, hasta que espirado el espresado término del cuarto de hora se declare la adjudicacion á favor del mejor postor; la cual sin embargo quedará pendiente de la aprobacion superior. Valladolid 17 de Junio de 1857.

—El ingeniero Gefe del Distrito, Ramon del Pino.